



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS

CONTRATO No. 168/2015-LICITACIÓN-SEGGOB
COMPUPROVEEDORES, S.A DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el **Oficial Mayor, C.P. David Peralta Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Compuproveedores, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jorge González Gaitán**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **522/15, 538/15, 555/15, 556/15 y 661/15**, emitidas en el sistema SIIF, entre otras, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó a “**La Oficialía**” la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 24 y 25 de septiembre del 2015 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I003-2015**, llevándose a cabo el día 01 de octubre del 2015 la junta de aclaraciones, el día 06 de octubre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 09 de octubre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas números 4, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 21 y 22 al proveedor **Compuproveedores, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$868,268.12 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 168/2015-LITACIÓN-SEGGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 22 y 26 de junio del 2015 y 22 de julio del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones señaladas en el segundo antecedente del actual instrumento legal.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR01790, inscrito en fecha 15 de julio del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 10 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes y acredita su existencia legal con la escritura pública número 14,292 de fecha 02 de junio de 1989, otorgada ante la fe pública del Lic. José Luis Franco Varela, titular de la Notaría Pública número 150 del Distrito Federal; instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción número 65 del libro 165, segundo auxiliar de la sección de comercio.


OFICIALIA MAYOR

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 168/2015-LITACIÓN-SEGGOB

- 2.3. Que su apoderado legal, el **C. Jorge González Gaitán** acredita su calidad como tal con el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 3,996 de fecha 16 de agosto del 2005, otorgado ante la fe pública de la Lic. Ana Catalina Soto López, Notaria Pública suplente en la Notaría Pública número 50 de las de Hermosillo, Sonora. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Sonora, el día 23 de agosto del 2005, quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro de su objeto social la venta de los bienes objeto del presente, tiene la capacidad y experiencia necesarias para la comercialización de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle San Luis Potosí, número 21, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la calle Diego Ibarra número 324, Colonia Lindavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, los números telefónicos (449) 9-13-29-89 y (449) 9-13-44-18 y la cuenta de correo electrónico alejandroperez@compuproveedores.com.
- 2.7. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **COM890602EE8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **E64-31472-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría y/o Entes Requierenates: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Compuproveedores, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I003-2015**

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos, requeridos por “**La Secretaría**”, bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
4	20	PIEZA	IMPRESORA MARCA HP MODELO LASERJET P3015DN, LÁSER BLANCO Y NEGRO, RESOLUCIÓN HASTA 1200 X 1200 PPP, TIEMPO DE IMPRESIÓN DE LA PRIMERA PÁGINA 7.5 SEGUNDOS, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN HASTA 40 PPM, TAMAÑO DE PAPEL A4, A5, B5 (JIS), A6, BANDEJA MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS, DOS BANDEJAS DE ENTRADA DE 500 HOJAS, PANTALLA LCD DE 2 LÍNEAS, CICLO MENSUAL DE TRABAJO HASTA 100000 PÁGINAS, MEMORIA 128 MB, 1 X PUERTO USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, 1 X PUERTO RJ-45 10/100/1000 ETHERNET. (CE528A) GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.	\$3,900.00	\$78,000.00
6	2	EQUIPO	SCANNER ESCANER MARCA HP MODELO SCANJET 7500 CONECTIVIDAD, ESTÁNDAR 1 HI-SPEED USB 2.0, CAPACIDAD DEL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS ESTÁNDAR 100 HOJAS, VELOCIDAD DE ESCANEADO DEL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS HASTA 50 PPM/100 IPM (BLANCO Y NEGRO, COLOR, ESCALA DE GRISES), OPCIONES DE ESCANEADO (ADF) AMBAS CARAS EN UN SOLO CICLO, TAMAÑO DE ESCANEADO (ADF), MÁXIMO 216 X 864 MM, TIPO DE ESCÁNER CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF), RESOLUCIÓN DE ESCANEADO, ÓPTICA HASTA 600 PPP, CICLO DE TRABAJO (DIARIO) HASTA 3000 PÁGINAS, PROFUNDIDAD EN BITS 24 BITS, FORMATO DEL ARCHIVO DE DIGITALIZACIÓN BMP, JPG, TIFF, TIFF (COMPRESIÓN), TIFF DE VARIAS PÁGINAS, PNG, PDF (NORMAL, NORMAL CON IMÁGENES, BÚSQUEDA DE SÓLO IMÁGENES, MRC), PDF/A, RTF, TXT, UNICODE, HTM, DOC, WPD, XML, XLS, OPF, XPS, SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES MICROSOFT® WINDOWS® 7, WINDOWS® 7 X64, WINDOWS VISTA®, WINDOWS VISTA® X64, WINDOWS® XP HOME, WINDOWS® XP PROFESSIONAL X64 (L2725B). GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.	\$17,106.00	\$34,212.00
9	20	PIEZA	IMPRESORA MARCA HP MODELO LASERJET ENTERPRISE M605DN, MONOCROMÁTICA, IMPRESORA LÁSER, MÁXIMA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 58, RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN 1200 X 1200 DPI, IMPRESIÓN DIRECTA USB, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INALÁMBRICA HP EPRINT, APPLE AIRPRINT, MOPRIA, VELOCIDAD DE PROCESADOR 1.20 GHZ, MEMORIA MÁXIMA 1.50 GB, ETHERNET, NÚMERO DE BANDEJAS DE ENTRADA/MULTIUSO INSTALADAS 2, CAPACIDAD DE MEDIOS DE ENTRADAS EST 600 HOJAS, CAPACIDAD DE MEDIOS ENTRADA MÁX. 3600 HOJAS, CICLO DE RENDIMIENTO 5000 PÁGINAS POR MES. (E6B70A) GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.	\$12,999.00	\$259,980.00
10	5	PIEZA	MULTIFUNCIONAL, MARCA HP MODELO LASERJET M225DW PRO, IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIÓN, COPIADORA/FAX/IMPRESORA/ESCANER, VELOCIDAD IMPRESIÓN INICIAL 8 SEGUNDO MONOCROMO PREPARADO, IMPRESIÓN MONOCROMO, MÁXIMA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 25, RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN 600 X 600 DPI, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INALÁMBRICA APPLE AIRPRINT, HP EPRINT, IMPRESIÓN A DOBLE CARA AUTOMÁTICO, VELOCIDAD DE PROCESADOR 600 MHz, MEMORIA ESTÁNDAR 256 MB, USB 2.0, TECNOLOGÍA	\$1,993.00	\$24,965.00

			ETHERNET, ESTÁNDAR LAN SIN CABLE IEEE 802.11B/G/N, TIPO DE PANTALLA LCD 7.6 CM (3"), TIPO DE ESCÁNER DE SUPERFICIE PLANA, ESCANEÓ DE COLOR, RESOLUCIÓN ÓPTICA 1200 DPI, COPIA MONOCROMO, MÁXIMA VELOCIDAD DE COPIA MONO 25, RESOLUCIÓN DE COPIA MÁX. 600 X 600 DPI, AMPLIACIÓN DE DOCUMENTO MÁX. 400%, REDUCCIÓN DE DOCUMENTOS MÁX. 25%, REDUCCIÓN DE DOCUMENTOS MÁX. 25%, RESOLUCIÓN DE FAX MÁXIMA 300 X 300 DPI, CAPACIDAD DE MEMORIA DE FAX 400 PÁGINAS, MANEJO / SOPORTE DE MEDIOS 1 X BANDEJA DE ENTRADA 250 HOJA(S), MANEJO / SOPORTE DE MEDIOS 1 X ALIMENTADOR DE DOCUMENTO AUTOMÁTICO 35 HOJA(S), CAPACIDAD DE MEDIOS DE ENTRADAS ESTÁNDAR 250 HOJAS, CICLO DE RENDIMIENTO 8000 PÁGINAS POR MES. (CF485A) GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.		
11	3	PIEZA	SCANNER ESCÁNER MARCA HP MODELO SCANJET 1000 PORTÁTIL. ESCÁNER DE SUPERFICIE PLANA, SENSOR DE IMAGEN CIS, RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI, RESOLUCIÓN DEL HARDWARE 600 X 600 DPI, ESCANEÓ DE COLOR, PROFUNDIDAD DE COLOR 48-BIT, PROFUNDIDAD DE ESCALA DE GRISES 8-BIT, CAPACIDAD ADF, USB, CICLO DE TRABAJO (DIARIO) HASTA 100 PÁGINAS, VELOCIDAD DE ESCANEADO ADF (A4) HASTA 15 PPM/6 IPM (BLANCO Y NEGRO, COLOR). (L2722A) GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.	\$2,547.00	\$7,641.00
12	7	PIEZA	SCANNER ESCÁNER MARCA HP MODELO SCANJET PRO 3000 S2, ESCÁNER DE SUPERFICIE PLANA, SENSOR DE IMAGEN CIS, RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI, RESOLUCIÓN DEL HARDWARE 600 X 600 DPI, ESCANEÓ DE COLOR, PROFUNDIDAD DE COLOR 48-BIT, PROFUNDIDAD DE ESCALA DE GRISES 8-BIT, VELOCIDAD MÁXIMA DE ESCANEÓ MONO (PPM) 20, VELOCIDAD MÁXIMA DE ESCANEÓ A COLOR (PÁG. POR MINUTO) 20, VELOCIDAD MÁXIMA DE ESCANEÓ MONO Y COLOR (PPM) 40, MODOS DE ESCÁN DUPLEX, CAPACIDAD ADF 50 HOJAS, USB. (L2737A) GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.	\$5,114.00	\$35,798.00
14	10	PIEZA	IMPRESORA MARCA HP LASERJET ENTERPRISE MODELO M605DN, MONOCROMÁTICA, IMPRESORA LÁSER, MÁXIMA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 58, RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN 1200 X 1200 DPI, IMPRESIÓN DIRECTA USB, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INALÁMBRICA HP EPRINT, APPLE AIRPRINT, MOPRIA, VELOCIDAD DE PROCESADOR 1.20 GHZ, MEMORIA MÁXIMA 1.50 GB, ETHERNET, NÚMERO DE BANDEJAS DE ENTRADA/MULTIUSO INSTALADAS 2, CAPACIDAD DE MEDIOS DE ENTRADAS ESTÁNDAR 600 HOJAS, CAPACIDAD DE MEDIOS ENTRADA MÁX. 3600 HOJAS, CICLO DE RENDIMIENTO 225000 PÁGINAS POR MES. (E6B70A) GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.	\$12,999.00	\$129,990.00
21	2	PIEZA	MULTIFUNCIONAL IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIÓN, MARCA HP MODELO LASERJET ENTERPRISE 700 M725Z COPIADORA/FAX/IMPRESORA/ESCÁNER, VELOCIDAD IMPRESIÓN INICIAL 10 SEGUNDO MONOCROMO PREPARADO, IMPRESIÓN MONOCROMO, MÁXIMA VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 40, RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN 1200 X 1200 DPI, IMPRESIÓN DIRECTA USB, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN INALÁMBRICA HP EPRINT, APPLE AIRPRINT, IMPRESIÓN A DOBLE CARA, IMPRESIÓN CON DISPOSITIVO MÓVIL, VELOCIDAD DE PROCESADOR 800 MHZ, FIH (FOREIGN INTERFACE HARNESS), ETHERNET, TAMAÑO DE PANTALLA 20.3 CM (8") LCD, PANTALLA TÁCTIL, TIPO DE ESCÁNER DE SUPERFICIE PLANA, SENSOR DE IMAGEN CCD, ESCANEÓ DE COLOR, RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI, TIPO DE COPIADORA DE SUPERFICIE PLANA MONOCROMÁTICO, MÁXIMA VELOCIDAD DE COPIA MONO 41, RESOLUCIÓN DE COPIA MÁX. 600 X 600 DPI, AMPLIACIÓN DE DOCUMENTO MÁX. 400%, REDUCCIÓN DE DOCUMENTOS MÁX. 25%, TAMAÑO CARTA - 216 MM X 279 MM, LEGAL - 216 MM X 356 MM, EXECUTIVE - 267 MM X 184 MM, 215.90 MM X 330.20 MM, A3 - 297.18 MM X 419.10 MM, A4 - 210.82 MM X 297.18 MM, A5 - 147.32 MM X 210.82 MM, B4 (JIS), B5 (JIS), 279.40 MM X 431.80 MM, 16K, TAMAÑO PERSONALIZADO, NÚMERO DE BANDEJAS DE ENTRADA/MULTIUSO INSTALADAS 6, CAPACIDAD DE MEDIOS DE ENTRADAS ESTÁNDAR 2100 HOJAS, LENGUAJE DE EMULACIÓN PCL 6,PCL 5,POSTSCRIPT3, PDF V1.4, CICLO DE RENDIMIENTO 200000 PÁGINAS POR MES. (CF068A) GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.	\$77,748.00	\$155,496.00
22	3	PIEZA	MULTIFUNCIONAL IMPRESORA MULTIFUNCIÓN MARCA HP MODELO LASERJET PRO M426DW. CARTA: HASTA 40 PPM NEGRO; PRIMERA PÁGINA IMPRESA: HASTA APENAS 5,4 SEGUNDOS; HASTA APENAS 12,9 SEGUNDOS (100 V) NEGRO; NEGRO (ÓPTIMA): 600 X 600 DPI, HASTA 4.800 X 600 DPI MEJORADA, HP PCL 5, HP PCL 6, EMULACIÓN DE POSTSCRIPT NIVEL 3 HP, IMPRESIÓN DE PDF DIRECTA (V 1.7) URF, PCLM,PWG, OFFICE NATIVO, IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA, IMPRESIÓN DE VARIAS PÁGINAS EN UNA, COMPAGINADO, HP EPRINT, APPLEAIRPRINT™, GOOGLE CLOUD PRINT, IMPRESIÓN INALÁMBRICA DIRECTA, CERTIFICACIÓN MOPRIA, HP AUTO-ON/AUTO-OFF, PANEL DE CONTROL EN PANTALLA TÁCTIL DE 3" DE USO INTUITIVO, IMPRESIÓN DESDE LA NUBE CON APLICACIONES EMPRESARIALES EN EL PANEL DE CONTROL, HP JETADVANTAGE PRIVATE PRINT, ALMACENAMIENTO DE TRABAJOS CON IMPRESIÓN POR PIN, IMPRESIÓN DESDE USB, TECNOLOGÍA DE CARTUCHOS JETINTELLIGENCE, MENSUAL, CARTA: HASTA 80.000 PÁGINAS, BANDEJA 1 DE 100 HOJAS, BANDEJA 2 DE 250 HOJAS; BANDEJA SALIDA DE 150 HOJAS; OPCIONES DE DÚPLEX: AUTOMÁTICA (ESTÁNDAR); (F6W13A) GARANTÍA DE UN AÑO CON EL FABRICANTE.	\$7,475.00	\$22,425.00
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 9 DE 33			MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$868,628.12 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$748,507.00
				I.V.A	\$119,761.12
				TOTAL	\$868,268.12

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$748,507.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$119,761.12 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$868,268.12 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 168/2015-LITACIÓN-SEGOB

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato en las fechas y lugares que se señalan a continuación:

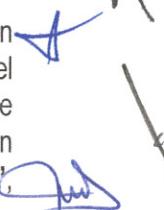
PARTIDAS	FECHAS DE ENTREGA	LUGARES DE ENTREGA
4	21 naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 30 de octubre del 2015.	Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública ubicado en la Av. Conos s/n Fraccionamiento Ojocaliente I C.P. 20190.
6	21 naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 30 de octubre del 2015.	Instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 ubicado en la Av. Conos s/n Fraccionamiento Ojocaliente I C.P. 20190.
9, 10, 11 12 y 14	21 naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 30 de octubre del 2015.	Instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicada en la Av. Héroe de Nacozari esq. Refugio Velasco s/n Col. San Luis, C.P. 20259.
20 y 21	21 naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 30 de octubre del 2015.	Instalaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública ubicado en la Av. Conos s/n Fraccionamiento Ojocaliente I C.P. 20190.

“El proveedor” manifiesta que “Los Bienes” objeto del presente contrato no se encuentran descontinuados y que para el caso de que se requiera hacer efectiva alguna de las garantías señaladas en la cláusula octava del presente contrato, cuenta con un centro de servicio autorizado por el fabricante de “Los Bienes” en el Estado de Aguascalientes.

Así mismo, “El proveedor” manifiesta que “Los Bienes” cumplen cabalmente con las normas Oficiales Mexicanas que les sean aplicables, especialmente con la **NOM-019-SCFI-1998**.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsable de la recepción de “Los Bienes”, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación o quienes los sustituyan en sus cargos.

PARTIDA	RESPONSABLES
4	GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.
6	SUB. INSP. NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4.
9, 10, 11 12 Y 14	LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
20 Y 21	C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se realice de conformidad con los términos y condiciones pactados en este instrumento legal. De igual forma, serán los encargados del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto correspondiente y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente, asimismo, deberán reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía”, de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”. 

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría”, a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos. 



	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO N°. 168/2015-LITACIÓN-SEGOB

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.-** “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por un periodo de 12 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad del producto enajenado, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, el fabricante queda obligado a hacer efectiva la garantía y a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que al sujeto derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 168/2015-LITACIÓN-SEGGOB

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 67 de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. R

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente. A

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. F



OFICIALÍA MAYOR

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 168/2015-LITACIÓN-SEGOB

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de “Los Bienes”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega de “Los Bienes”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de “Los Bienes” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIOERNO CONTRATO No. 168/2015-LITACIÓN-SEGGOB

a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes**” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberán elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Secretaría**” podrán decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad con lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al que hace referencia la cláusula sexta del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del párrafo segundo del artículo 72 de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



	PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
			CONTRATO No. 168/2015-LITACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número **LEA-901004997-I003-2015**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de octubre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. JORGE GONZÁLEZ GAITÁN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LAE. HECTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO
GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

SUB. INSP. NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES C4

C.P. MA. DEL ROSARIO ALEGRIA GARCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

SMV/VIMANJ/MGD.





AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juarez, Delegacion Cuauhtemoc, Mexico, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax. 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	HERMOSILLO SONORA A 13 DE OCTUBRE DEL 2015	Fianza No.	1629749-0000
Fiado	COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$86,826.81

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintiseis Pesos 81/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86,826.81 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 81/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 168/2015-LICITACION-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2015, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, ACCESORIOS Y PERIFERICOS REQUERIDOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$868,268.12 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIODICO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 13 DE OCTUBRE DE 2015

DOMICILIO DEL FIADO: SAN LUIS POTOSI NO. 21, COL. HERMOSILLO CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

RODOLFO OCHOA BERCIÑI
Gerente Comercial

LINEA DE VALIDACION:
14WWDDX99

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occidente